

Resolución Gerencial General N° 0032-2026-CAFED/GG

Callao, 18 de marzo del 2026



EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED

VISTO:

El Informe N° 00004-2026-CAFED/UFII, de fecha 10 de marzo de 2026; Memorando Múltiple N° 00014-2026-CAFED/GG de fecha 11 de marzo de 2026; Informe N° 000065-2026-CAFED/GAJ de fecha 17 de marzo de 2026; Informe N° 000093-2026-CAFED/GIE de fecha 12 de marzo del 2026; Informe N° 000067-2026-CAFED/GDE de fecha 16 de marzo de 2026; Informe N° 000157-2026-CAFED/SGRH de fecha 17 de marzo de 2026; Informe N° 00051-2026-CAFED/GPP de fecha 18 de marzo de 2026; Informe N° 0000442-2026-CAFED/SGL de fecha 18 de marzo de 2026; Informe N° 00093-2026-CAFED/SGC de fecha 18 de marzo de 2026; Informe N° 00074-2026-CAFED/SGT de fecha 18 de marzo de 2026; Informe N° 000105-2026-CAFED/GA de fecha 18 de marzo de 2026; Memorando N° 000146-2026-CAFED/GG de fecha 18 de marzo de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el literal m), de la Vigésima Novena disposición complementaria final de la Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, establece "Créanse, durante el año fiscal 2011, las siguiente unidades ejecutoras, acción que se sujeta al presupuesto institucional de las entidades respectivas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto: m) Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao (CAFED), en el Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao";

Que, el artículo 118° de la Constitución Política del Perú establece que los servidores públicos están al servicio de la Nación y tiene el deber de actuar con ética, transparencia y responsabilidad;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM, establecen que el ejercicio de la función pública y la política institucional deben procurar el fomento, la implementación y el desarrollo de las buenas prácticas de gestión, que permitan asegurar la calidad y eficiencia en el cumplimiento de las funciones asignadas, así como la adecuada y oportuna toma de decisiones, dirigidas a los administrados internos y externos;

Que, la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobada mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, establece disposiciones que son de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y los diferentes niveles de gobierno. Asimismo, establece como objetivo general contar con instituciones transparentes e íntegras que practiquen



"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia".

y promuevan la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación de la ciudadanía;

Que, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, establece los objetivos estratégicos y las acciones prioritizadas que las entidades deben emprender para prevenir y combatir la corrupción, así como impulsar la integridad pública, en virtud de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;

Que, el numeral 3 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, Decreto Supremo que establece medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, define al "Programa de Integridad" como un instrumento mediante el cual se establecen lineamientos y mecanismos para promover e implementar una cultura de integridad al interior de cada entidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 148-2024-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 28 de enero de 2024, se aprueba el Modelo de Integridad para fortalecer la capacidad de prevención y respuesta frente a la corrupción en las entidades del sector público. Dicho modelo establece principios, componentes y criterios para su implementación, y tiene como finalidad fortalecer la capacidad institucional para prevenir y responder frente a prácticas antiéticas o corruptas, garantizando la prestación de servicios públicos orientados al interés general y la generación de valor público;


Que, asimismo, el numeral 4.14 del artículo 4 de la norma antes citada establece que el Programa de Integridad constituye un plan de trabajo mediante el cual la entidad pública planifica, organiza y ejecuta las acciones en materia de integridad. Además, se precisa que dicho programa tiene periodicidad anual y debe ser aprobado mediante resolución del titular de la entidad, constituyéndose en un instrumento de gestión fundamental para la implementación efectiva del Modelo de Integridad en la entidad;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 002 2026-PCM/SIP, se aprobó la Directiva N° 001-2026-PCM/SIP "Directiva para la implementación del Modelo de Integridad en las entidades del Sector Público", en cuyo numeral 7.1.2 se dispone que la unidad de organización que ejerce la función de integridad elabora el Programa de Integridad y lo presenta para su aprobación mediante resolución del titular de la entidad con validez dentro de un año fiscal, precisándose además que dicho Programa debe contener como mínimo lo siguiente: a) Presentación, b) Objetivo, c) Alcance y período de vigencia, d) Diagnóstico situacional, e) Matriz de acciones y f) Mecanismo de seguimiento;


Que, mediante Resolución Gerencial General N° 007-2024-CAFED/GG, de fecha 14 de febrero de 2024, en su artículo segundo resuelve CONSTITUIR la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED; la cual fue derogada con la Resolución Gerencial General N° 073-2024-CAFED/GG el 11 de junio de 2024, donde en su artículo primero resuelve CONFORMAR la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED; al interior de la Gerencia General como máxima autoridad administrativa; a fin de ejercer las labores de promoción de la Integridad y Ética Institucional en la Entidad.





Seguidamente, con Resolución Gerencial General N° 074-2024-CAFED/GG, de fecha 11 de junio de 2024, se designó a la servidora Pública Ing. Milagros del Pilar Bazo Lindo como Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del CAFED.




Que, mediante Informe N° 00004-2026-CAFED/UFII, de fecha 10 de marzo de 2026, la Ing. Milagros del Pilar Bazo Lindo en su calidad Coordinadora de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del CAFED, solicita al Oficial de Integridad la aprobación del DOCUMENTO TÉCNICO: PROGRAMA DE INTEGRIDAD 2026 DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED”, que tiene como objetivo seguir fortaleciendo la prevención y lucha contra la corrupción en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, a través de la implementación del Modelo de Integridad, a partir de la identificación de acciones que por su relevancia deben ser ejecutadas durante el período 2026 y, de esta manera, fortalecer la Integridad en la Administración Pública;




Que, mediante el Memorando Múltiple N° 00014-2026-CAFED/GG, de fecha 11 de marzo de 2026, la Gerencia General remitió el referido proyecto a las diversas unidades orgánicas del CAFED, con la finalidad de que realicen la revisión, verificación y emisión de la opinión técnica correspondiente en el marco de sus competencias;



Que, en cumplimiento de lo solicitado, las unidades orgánicas de la entidad emitieron opinión favorable a través de los Informes N° 000065-2026-CAFED/GAJ de fecha 17 de marzo de 2026; Informe N° 000093-2026-CAFED/GIE de fecha 12 de marzo del 2026; Informe N° 000067-2026-CAFED/GDE de fecha 16 de marzo de 2026; Informe N° 000157-2026-CAFED/SGRH de fecha 17 de marzo de 2026; Informe N° 00051-2026-CAFED/GPP de fecha 18 de marzo de 2026; Informe N° 0000442-2026-CAFED/SGL de fecha 18 de marzo de 2026; Informe N° 00093-2026-CAFED/SGC de fecha 18 de marzo de 2026; Informe N° 00074-2026-CAFED/SGT de fecha 18 de marzo de 2026; y el Informe N° 000105-2026-CAFED/GA de fecha 18 de marzo de 2026; concluyendo de manera unánime en la viabilidad técnica para la aprobación del mencionado Programa de Integridad;




Que, con la finalidad de fortalecer la capacidad preventiva institucional y la integración efectiva del enfoque de integridad en los procesos estratégicos, misionales y de soporte de la entidad, así como, continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos administrativos a nivel institucional, y alcanzar los objetivos y metas programadas en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, resulta pertinente emitir el correspondiente acto resolutivo,



Con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Educativo, Gerencia de Infraestructura Educativa, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Tesorería y la Subgerencia de Logística del CAFED, y;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Programa de Integridad 2026 del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, que en anexo forma parte de la presente resolución.




ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución, a la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la publicación en el Portal Institucional.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



 **COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO**
Lic. Luis Alberto Castillo Paz
.....
Lic. Luis Alberto Castillo Paz
GERENTE GENERAL

